

un Egemplar en cada Sala, imprimir, y comunicar, y repartir á los Señores. = Vargas. = Es copia de la original, de que certifico. = Don Joseph Manuel de Vargas. = Por indisposicion de D. Joseph Manuel de Vargas, D. Juan Ramon Santistevan Morales.

DE orden del Real Acuerdo remito á V. S. este Exemplar para su inteligencia, cumplimiento, y respectiva comunicacion á las Justicias de ese Partido; y del recibo, y haberlo comunicado me dará aviso por mano del Señor Don Francisco Antonio de Elizondo, Fiscál de esta Chancillería.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada Enero 31 de 1788. = Don Joseph Manuel de Vargas = Por indisposicion de D. Joseph Manuel de Vargas, D. Juan Ramon Santistevan Morales. = Señor Corregidor de Murcia.

Corresponde con la Real Cedula original á que me refiero; y para que conste donde convenga en cumplimiento de lo mandado por el Señor Corregidor interino doy esta que firmo en Murcia á ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho.

Gonzalo Chamorro.

